



San José, Thursday, 22 de May de 2025

CSV-AI-R-0016-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio
Página 1 de 23

**ADVERTENCIA
CSV-AI-ADV-AF-2025-03**

Licenciada
Nancy Rojas Castillo
Directora Ejecutiva
Consejo de Seguridad Vial

Asunto: Advertencia **CSV-AI-ADV-AF-2025-03** sobre los posibles riesgos en el cobro de las indemnizaciones del seguro debido a siniestralidades presentadas en activos del COSEVI ante el Instituto Nacional de Seguros

Estimada señora:

Considerando las facultades que el inciso d) del artículo № 22 de la Ley General de Control Interno № 8292¹ (LGCI), otorga como parte de las competencias de las Auditorías Internas al indicar: “(...) *advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento*”. Esta Auditoría ha estimado procedente y oportuno emitir la presente advertencia sobre la desatención, por parte de la Unidad Administrativa de Transportes del Departamento de Servicios Generales del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) ante el Instituto Nacional de Seguros (INS), sobre el trámite requerido para obtener la indemnización aplicable ante eventos de siniestralidades presentados en activos institucionales, **a fin de evitar la materialización de riesgos asociados, que debilitarían las actividades de control y el uso eficiente de los recursos públicos.**

Los servicios de advertencia son una herramienta utilizada por las Auditorías Internas para prevenir a la Administración Activa, sobre eventuales riesgos en asuntos enteramente de su competencia. Motivándola a la adopción e implementación de medidas inmediatas que, le ayuden a prevenir o mitigar los riesgos advertidos en función de un análisis normativo y técnico debidamente sustentado de la situación advertida, que le permita tomar decisiones más informadas y más ajustadas al ordenamiento jurídico y técnico. Así como alcanzar los objetivos pretendidos, sin debilitar el ambiente de control interno y sin que se

¹ Ley No. 8292, Ley General de Control Interno (LGCI) publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 169 del 04-09-2002. La norma puede ser consultada en la siguiente dirección
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=49185&nValor3=52569&strTipM=TC



San José, Thursday, 22 de May de 2025

CSV-AI-R-0016-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 2 de 23

menoscaben o comprometan, la independencia y la objetividad de la Auditoría Interna en el desarrollo posterior de sus demás competencias.

1. Antecedentes**• Sobre el vehículo Placa 260-1188 (Uso Policial, tipo microbús)**

El **30 de enero del 2017**, con el oficio DVT-DGPT-A-2017-0142 emitido por el Departamento Administrativo de la Dirección General de Policía de Tránsito (DGPT), se solicitó ante COSEVI la adquisición de vehículos oficiales para esa Dirección. Con el propósito de mantener la flotilla en óptimas condiciones de funcionamiento, aumentando la eficiencia y eficacia en la atención de accidentes, así como también el control, la regulación vial, la prevención y disminución de accidentes con fallecidos en carretera.

El **07 de setiembre del 2017**, el COSEVI suscribió el contrato № 0432017001100170-00 con el adjudicado Purdy Motor S.A, en el marco de la Licitación Pública № 2017LN-000002-0058700001 “*Compra de Vehículos Oficiales para la Dirección General de Policía de Tránsito*”, en la cual se adquirieron los vehículos siguientes:

Cuadro №1
Detalles de vehículos adquiridos por el COSEVI en el 2017
para uso de la Dirección General de Policía de Tránsito (DGPT)

Partida	Línea	Cantidad	Año	Descripción	Monto en dólares \$
1	1	21	2017	Vehículo policial, tipo pick up, trabajo pesado.	1.039.500,00
2	2	10	2017	Vehículos policiales patrulla, tipo suv, doble tracción, 7 pasajeros.	504.000,00
3	3	11	2017	Vehículos policiales, cabina sencilla 4 x 2, de 3 pasajeros.	931.150,00
4	4	10	2017	Vehículos policiales, tipo microbús, con capacidad para 10 pasajeros.	485.000,00
5	5	10	2017	Vehículos policiales, tipo microbús, con capacidad para 6 pasajeros.	485.000,00
6	6	2	2017	Vehículos camiones pesados policiales, cabina sencilla, tipo plataforma, 3 pasajeros.	291.000,00
7	7	1	2017	Vehículo policial, con cabina sencilla, tipo camión, 3 pasajeros.	66.575,00
8	8	8	N/A	Remolque (carreta) de Motocicletas.	32.800,00
Total		73			\$3.835,025,00 (₡2.262.664.750,00) TC ₡590

Fuente: Licitación Pública No. 2017LN-000002-0058700001.

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL - AUDITORÍA INTERNA

TEL: (506) 2522-0915

WWW. COSEVI.GO.CR



San José, Thursday, 22 de May de 2025

CSV-AI-R-0016-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio
Página 3 de 23

Dichos vehículos fueron entregados por el proveedor Purdy Motor S.A y recibidos a satisfacción el **07 de febrero de 2018**, en la Bodega 99 de la Dirección General de Policía de Tránsito, para su uso, con un costo de ₡2.262.664.750.00 (dos mil doscientos sesenta y dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta con 00/100).

El **16 de febrero del 2018** la Unidad de Administración de Bienes del COSEVI, asignó a la Delegación de la Policía de Tránsito de Puntarenas, el vehículo marca Toyota, modelo 2017, tipo microbús, Placa 260-1188, patrimonio №0587-021967, con un valor de ₡26.052.916,80, (veintiséis millones cincuenta y dos mil, novecientos dieciséis con 80/100), bajo la Boleta de activos №87961.

Como parte del control ejercido sobre el mantenimiento preventivo del vehículo placa 260-1188, custodiado por Purdy Motor según el historial de órdenes por vehículo, consta el último registro consignado sobre el mismo, propiamente el **23 de julio del 2020**. En el mismo se detalla su traslado al Taller de Servicio de Purdy Motor, a ese momento su odómetro marcaba 81.365 kilómetros recorridos.

En el control de registro diario de actividad de vehículos policiales, que custodia la Delegación de la Policía de Tránsito de Puntarenas, correspondiente al **03 de octubre del 2020**, el vehículo placa 260-1188 registraba 89.942 kilómetros en su odómetro.

Ese mismo día en horas de la noche el vehículo policial placa 260-1188, sufrió un acto de vandalismo (incendiado en su totalidad), por parte de un grupo de personas (manifestantes) mientras se encontraba laborando, en la Provincia de Puntarenas, Cantón Central, Distrito El Roble. Esto según documento denominado **"Informe sobre lo ocurrido con la quema de la Unidad policial Placas 260-1188, equipo 207-205"**; suscrito el **04 de octubre del 2020**, por el funcionario que conducía el equipo.

El **04 de octubre del 2020**, el oficial de policía de tránsito que operaba esa unidad móvil, realiza la declaración de los hechos acontecidos ante el inspector



San José, Thursday, 22 de May de 2025

CSV-AI-R-0016-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 4 de 23

del INS, los cuales fueron consignados en la boleta de descripción de accidente número 780670-B2RO.

Asimismo, **04 de octubre del 2020**, el operador de la unidad móvil, interpone ante la Delegación Regional del Organismo de investigación Policial (OIJ) de Puntarenas, la respectiva delación sobre los hechos acontecidos, mismo que consta en la denuncia número 005-20-001626.

Adicionalmente, el jefe de la Delegación de Policía de Tránsito en Puntarenas comunicó lo acontecido con la unidad placa 260-1188, al entonces Director General de la Policía de Tránsito, a través del oficio DVT-DGPT-RPC-2020-250 emitido el **04 de octubre del 2020**.

El **05 de octubre del 2020**, por medio del oficio DVT-DGPT-OPT-RPC-UD-P-2020-52, el jefe de la Delegación de Policía de Tránsito de Puntarenas, envió a la Unidad de Transportes del COSEVI, la documentación sobre el acto de vandalismo donde resultó totalmente quemada la unidad placa 260-1188, equipo 205-207. Dicha documentación estaba compuesta por la denuncia OIJ, aviso de accidente ante el INS, reporte del oficial de la DGPT y fotografías.

Así mismo, con el oficio DVA-DSGT-CT-TC-2020-13 emitido el **05 de octubre del 2020**, el Jefe Departamento Control Transportes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), realizó el traslado del oficio DVT-DGPT-RPC-UD-P-2020-250, al Jefe del Departamento de Servicios Generales del COSEVI, con la observación “*para lo que corresponda*”.

El **05 de octubre del 2020**, con el oficio DL-2020-1144, la Directora de Logística de ese momento, remite el documento DVT-DGPT-RPC-UD-P-2020-252 y sus respectivos anexos a la entonces Encargada de la Unidad de Administración de Bienes (UABI) de COSEVI, con la observación “*con el fin de proceder conforme a lo que establece la normativa*”.

El **07 de octubre del 2020**, con el oficio DL-2020-1152, la Directora de Logística indicada, con la finalidad de complementar el escrito DL-2020-1144, anexa los oficios DVA-DSGT-CT-TC-2020-13 y DVT-DGPT-RPC-UD-P-2020-250, remitidos por el Jefe Departamento Control Transportes del Ministerio de Obras



San José, Thursday, 22 de May de 2025

CSV-AI-R-0016-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 5 de 23

Públicas y Transportes (MOPT). Esta fue la última acción detectada con respecto a COSEVI, entorno al siniestro sufrido con el vehículo 260-1188.

Para el **21 de marzo del 2023**, el Ministro de Obras Públicas y Transportes, así como también la Directora Ejecutiva del COSEVI de ese momento, suscribieron la Adenda №12 al Convenio de Cooperación Interinstitucional Préstamo de Vehículos entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial. En el cual, dentro de la página 3, línea 32 del documento, consta que el vehículo placa 260-1188 forma parte del acuerdo.

El **20 de agosto del 2024**, mediante el oficio CSV-DL-DS-UAB-0104-2024, la jefatura del Departamento de Suministros de COSEVI (superior jerárquico de la Unidad de Administración de Bienes), solicitó al Director General de Policía de Tránsito, lo siguiente:

"1-Listado de vehículos placa 260 ubicados en sus delegaciones que se encuentren para trámite de desecho.

"(...) 5-Listado de bienes muebles y equipos que se encuentren para desecho donde se incluya el número de patrimonio y descripción del bien con la justificación correspondiente (...)"

En respuesta de lo anterior, el **25 de agosto del 2024** a través del oficio DVT-DGPT-OPT-RPC-N°2-2024-321900038, el Sub delegado del Delegación de Policía de Tránsito en Esparza-Puntarenas, Corredor 2, Base 28, informó que el vehículo placa 260-1188, se encontraba para ser tramitado como desecho. Al respecto esta Auditoría Interna detectó que a ese momento el COSEVI estaba gestionando dicho trámite, esto **a pesar de no haberse realizado el correspondiente avalúo del vehículo para proseguir con el reclamo ante el INS.**

El **01 de abril del 2025**, la Auditoría Interna, comunicó el informe CSV-AI-INF-AF-2025-02, denominado **"Evaluación sobre la gestión del inventario de bienes institucionales"**. Durante la ejecución del estudio se conoció la situación de abandono en la que se encontraba el vehículo placa 260-1188 (**Ver anexo, imágenes de la 1 a la 6**), situación que data desde el año 2020.



San José, Thursday, 22 de May de 2025

CSV-AI-R-0016-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 6 de 23

El **9 de abril del 2025**, la Auditoría Interna, solicitó a la Unidad de Transportes del COSEVI, el expediente del vehículo placas 260-1188 para revisión y análisis.

El **22 de abril del 2025** la Auditoría Interna, realizó la consulta en el sitio web <https://www.rnpdigital.com/>, con la finalidad de verificar el status registral del vehículo placa 260-1188, obteniéndose como resultado que **el bien mueble aún continúa registrado a nombre del COSEVI**.

El **25 de abril del 2025** la Auditoría Interna consultó, mediante correo electrónico, al Ejecutivo de Cuenta de la Dirección de Cliente Corporativo del Instituto Nacional de Seguros (INS), sobre el estado del trámite de la inspección (avalúo) del vehículo del COSEVI, placa 260-1188, obteniéndose la respuesta correspondiente el 5 de mayo del 2025, según se transcribe a continuación:

“(...) Con relación al caso número CAS-780670-B2R0, a nombre de su representada les indicamos que, una vez revisado el caso con los compañeros del centro de gestión de reclamos de automóviles, no se ha encontrado que al vehículo se le haya realizado la inspección.”

Con el fin de retomar el proceso de indemnización el primer paso es realizar el avalúo; también fecha de la pérdida 03 10 2020, por lo que deben de presentar una nota solicitando el seguimiento del reclamo y el motivo porque no se le dio continuidad al caso”.

El subrayado y la negrita no pertenecen al texto original.

Cabe destacar que el monto cancelado por la adquisición del vehículo placa 260-1188 fue de **₡26.062.916,80** (veintiséis millones sesenta y dos mil novecientos diecisésis con 80/100), adicionalmente el mismo cuenta con un equipamiento especial, con un valor de **₡1.705. 573,20** (un millón setecientos cinco mil quinientos setenta y tres con 20/100). En el cuadro siguiente se detalla la totalidad del monto desembolsado por el COSEVI para adquirir esta unidad móvil policial:



San José, Thursday, 22 de May de 2025

CSV-AI-R-0016-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio
Página 7 de 23

Cuadro N°2
Detalles del costo sufragado por el COSEVI
en la compra del vehículo policial placa 260-1188 para la DGPT

Cantidad	Descripción	Costo en colones
1	Vehículo Policial tipo Microbús	₡26.062.916,80
1	Radio de Comunicación	829.893,00
1	Grabador de Video	515.106,00
3	Cámaras de Grabación	283.308,30
1	Taladro Inalámbrico	77.265,90
Total		₡27.768.490,00

Fuente: Licitación Pública No. 2017LN-000002-0058700001.

El **14 de mayo del 2025** la Auditoría Interna, mediante correo electrónico, consultó a la Ejecutiva de Cuenta de la Dirección de Cliente Corporativo, del Instituto Nacional de Seguros (INS), sobre el estado de la póliza asociada al vehículo placa 260-1188, obteniendo ese mismo día la siguiente respuesta:

"(...) El vehículo placas 260-1188 estuvo asegurado bajo la póliza 0117AUT0212477 desde el 24-5-18 según oficio DSG-UT-INS-123-2018 y según oficio DVA-DSGT-CT-2022-1216 se canceló el seguro a partir del 26-5-2022.

Las coberturas suscritas durante la vigencia del seguro fueron: Responsabilidad civil lesiones a terceras personas, Responsabilidad civil daños materiales a terceras personas, Colisión y/o vuelco, Robo y/o hurto y Riesgos adicionales.

El subrayado y la negrita no pertenecen al texto original.

Y al día de cierre de las verificaciones realizadas por esta Auditoría, se determinó que la Administración no ha realizado ninguna gestión de seguimiento ante el INS, en atención del evento descrito sobre el vehículo placa 260-1188.



San José, Thursday, 22 de May de 2025

CSV-AI-R-0016-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 8 de 23

En pro que se efectué el avalúo respectivo y la aplicación de la posible indemnización sustentada en la póliza del vehículo. **Esto a pesar de haber transcurrido cuatro años y siete meses del acontecimiento del siniestro.**

• **Sobre el vehículo Placa 260-948 (Uso Administrativo)**

El **07 de junio de 2023**, el control de kilometraje y uso de vehículos de la unidad administrativa de COSEVI que tenía a su cargo el automóvil propiedad del COSEVI Placa 260-948 (*marca Toyota modelo Corolla, año 2010, tipo sedan, con número de patrimonio 0587-003574*) hace constar su participación en un accidente de tránsito (colisión), con daños materiales considerables. Esto mientras circulaba en atención de labores administrativas en la Ruta Nacional 27, en el sector de la Guácima de Alajuela, según se observa en las **imágenes de la 7 a las 8** anexas.

En virtud del evento suscitado el **07 de junio de 2023**, el funcionario de COSEVI que conducía el vehículo placa 260-948 se presentó, el **20 de junio de 2023**, ante la sede regional del INS en Alajuela para realizar la “**Descripción del Evento y la Justificación de la Omisión del Aviso de Accidente**”. Debido a que el día de accidente se le imposibilitó efectuarlo ya que fue trasladado al Hospital del Trauma, para la atención de las heridas sufridas en su anatomía, **según consta en el comprobante de realización de trámites emitido por el ente asegurador**.

El **6 de julio de 2023**, la Unidad de Transportes y la Asesoría Legal del COSEVI suscribieron la figura del poder especial al representante legal del Taller, con nombre de razón social 3-101-748177 Sociedad Anónima, a fin de realizar ante el INS los trámites para ejecutar la valoración de los daños al vehículo mencionado.

El **09 de agosto de 2023**, con el oficio CGRA-25795-2023, el INS, remite al entonces Encargado de la Unidad de Transportes del COSEVI, el ajuste de pérdida total, correspondiente al reclamo administrativo número 170223001946, vehículo placa 260-948, denuncia CAS-1468532-N4B2, por un monto total a indemnizar de ₡3.800.000,00 (tres millones ochocientos mil con 00/100).



San José, Thursday, 22 de May de 2025

CSV-AI-R-0016-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio
Página 9 de 23

Cuadro N°3
Ajuste de perdida, cálculo de la perdida
del vehículo administrativo placa 260-948

Descripción	Costo
Valor declarado	₡5.100.000,00
Valor Real Efectivo	₡4.900.000,00
(-) Valor de salvamento	₡900.000,00
(-) Sub total de la perdida	₡4.000.000,00
(-) Deducible	₡200.000,00
Total, a indemnizar	₡3.800.000,00

Fuente: Oficio CGRA-25795-2023, Centro de Gestión de Reclamos de Automóviles INS.

El **04 de diciembre de 2024**, mediante el oficio CSV-DL-DSG-0515-2024, la encargada del Departamento de Servicios Generales del COSEVI solicitó, al Ejecutivo de Cuenta de la Dirección de Cliente Corporativo del INS, excluir la póliza del vehículo 260-948.

El **05 de diciembre de 2024**, mediante correo electrónico, una analista del Departamento de Servicios Generales del COSEVI solicitó, al Ejecutivo de Cuenta de la Dirección de Cliente Corporativo del INS, información sobre el estado del trámite de la colisión del vehículo 260-948 y cómo proceder ante el mismo.

Ese mismo día el funcionario del INS, le manifestó a la analista en cuestión del Departamento de Servicios Generales, lo siguiente:

“(...) Según el oficio en referencia lo primero que tiene que hacer es aceptar o declinar la propuesta que se les envió, si la aceptan ustedes tiene que proceder con el trámite de des inscripción del vehículo”.

El **09 de abril del 2025**, la Auditoría Interna, solicitó a la Unidad de Transportes del COSEVI, el expediente del vehículo placa 260-948 para revisión y análisis.



San José, Thursday, 22 de May de 2025

CSV-AI-R-0016-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 10 de 23

El **14 de mayo del 2025** la Unidad Administrativa de COSEVI que tenía a su cargo el automóvil Placa 260-948 consultó, mediante correo electrónico a la Ejecutiva

de Cuenta de la Dirección de Cliente Corporativo del INS, el estado de la póliza asociada al vehículo placa 260-948, con el número de patrimonio 0587-003574, obteniendo respuesta ese mismo día por parte de la funcionaria del INS, indicando los siguiente:

*"El vehículo placas 260-948 estuvo asegurado bajo la póliza 0117AUT0082861 desde el 9-1-2010 y **se canceló el seguro a partir del 4-12-2024.***

*Las coberturas suscritas durante la vigencia del seguro fueron:
Responsabilidad civil, lesiones a terceras personas, Responsabilidad civil daños materiales a terceras personas, Colisión y/o vuelco, Robo y/o hurto, Riesgos adicionales y Exención del deducible en cobertura de daños materiales a terceras personas".*

El subrayado y la negrita no pertenecen al texto original.

Igualmente, al día de cierre de las verificaciones realizadas por esta Auditoría, la Administración no ha realizado ninguna gestión posterior al hecho citado anteriormente, **a pesar de haber transcurrido seis meses después de la última gestión.**

2. Aspectos detectados por la Auditoría Interna a reportar a la Administración:

Las diligencias administrativas analizadas y detalladas anteriormente, muestran que COSEVI no realizó oportunamente las acciones requeridas ante el ente asegurador (INS), en función de recuperar la indemnización, por concepto de la póliza contratada. Esto por cuanto la Auditoría Interna constató que dos vehículos propiedad del COSEVI, presenta las siguientes situaciones:

- **Vehículo uso policial, asignado a la Delegación de Policía de Tránsito de Puntarenas**

Paralización por cuatro años y siete meses, **de la solicitud del trámite ante el INS, para la realización del avalúo al vehículo Placa 260-1188 y se comuniqué al COSEVI la declaratoria pertinente y el monto a indemnizar por parte del ente asegurador (según corresponda)**, en el marco del evento



San José, Thursday, 22 de May de 2025

CSV-AI-R-0016-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 11 de 23

de vandalismo que sufrió este activo institucional el 03 de octubre del 2020, en Puntarenas.

• **Vehículo uso administrativo de COSEVI.**

Paralización por año y nueve meses, **del trámite ante el INS, a fin de comunicar la aprobación por parte del COSEVI del ajuste de pérdida total, presentado por parte del ente asegurador el 9 de agosto del 2023, en el caso del vehículo Placa 260-848** Esto dentro del marco del accidente de tránsito que sufrió este bien institucional el 9 de junio del 2023 en la ruta 27, en el sector de La Guácima de Alajuela.

3. Riesgos

Riesgo que, se haya prescrito el plazo para que el COSEVI, solicite al INS, realizar el avalúo del vehículo que fue sometido a vandalismo y, por tanto, no se realice el pago de la indemnización.

Cuadro N°4
Riesgos sobre Vehículos Oficiales Siniestrados del COSEVI

Riesgo	Descripción	Impacto Potencial	Nivel de Riesgo
1. Pérdida del derecho a indemnización	No se gestiona el reclamo ante el INS dentro del plazo de 4 años, según Ley 8956 y cláusula 30.	Pérdida del valor económico del bien siniestrado.	Alto
2. Rechazo de reclamo por incumplimiento de deberes	No se hace la denuncia ni seguimiento ante el INS, como exige el Reglamento del COSEVI (art. 9 j) y r)).	La Institución no recupera recursos y puede tener que asumir el costo.	Alto
3. No desinscripción del vehículo	Vehículo declarado pérdida total no se desinscribe ante el Registro Nacional (Ley 9078, art. 157).	Acumulación de obligaciones (marchamo, RTV), posible responsabilidad legal.	Medio



San José, Thursday, 22 de May de 2025

CSV-AI-R-0016-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 12 de 23

Riesgo	Descripción	Impacto Potencial	Nivel de Riesgo
4. Omisión de baja en inventario patrimonial	El bien sigue registrado como activo sin existir físicamente, contrario al Reglamento de Bienes.	Inexactitud en estados financieros; hallazgos de auditoría y así fue comunicado por la AI.	Alto
5. No gestión del salvamento del vehículo	COSEVI no acepta o no retira salvamento que le corresponde tras indemnización (INS cláusula 26).	Pérdida de activos recuperables, omisión de deberes.	Alto
6. Incumplimiento de deber funcional del servidor público	Omisión de trámites administrativos y de seguimiento, en contravención de la Ley 8292 y deber de probidad.	Possible sanción disciplinaria y daño a la ética institucional.	Alto
7. Ineficiencia en uso de recursos públicos	La falta de gestión del siniestro impide recuperar recursos y gestionar adecuadamente los bienes públicos (Ley 8131).	Reproche institucional y pérdida de recursos del Estado.	Alto
8. Doble pérdida patrimonial	COSEVI pierde tanto el vehículo como la posibilidad de recuperación económica (indemnización o salvamento).	Impacto financiero directo; pérdida total sin compensación.	Alto
9. Uso indebido de vehículo en pérdida total	Vehículo siniestrado no dado de baja podría ser utilizado o trasladado sin autorización, lo que representa riesgo operativo y legal.	Riesgo de accidente, daño legal y penal, contaminación ambiental y afectación institucional.	Medio



San José, Thursday, 22 de May de 2025

CSV-AI-R-0016-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 13 de 23

Riesgo	Descripción	Impacto Potencial	Nivel de Riesgo
10. Sumas pagadas de más por otros posibles casos	Riesgo de que se estén pagando sumas de más por pólizas y derechos de circulación, por vehículos institucionales que se encuentran en mal estado.	Despilfarro de recursos económicos por pagos improcedentes y posibles sanciones administrativas.	Alto 
11. Otros vehículos sin detectar en condiciones similares	Posibilidad de que existan vehículos en condiciones similares, propiedad del COSEVI y que no se han detectados por la Administración.	Implica todos los efectos antes señalados, para posibles casos similares.	Alto 
12. Observaciones por parte de auditorías internas o externas	Omisiones documentales y procedimentales generan hallazgos en fiscalización de Auditoría.	Recomendaciones obligatorias, posibles sanciones o medidas correctivas institucionales.	Medio 

Fuente: Elaboración por parte de la Auditoría Interna.

4. Normativa

Ley Reguladora del Contrato de Seguros 8956, emitida por la Asamblea Legislativa el 12 de setiembre del 2011

“Artículo 3.- Contrato de seguros

El contrato de seguros es aquel en que el asegurador se obliga, contra el pago de una prima y en el caso de que se produzca un evento cuyo riesgo es objeto de cobertura, a indemnizar el daño producido a la persona asegurada, o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones, dentro de los límites y las condiciones convenidos (...)"

“Artículo 5.- Partes y terceros relevantes del contrato de seguros

- a) Son partes del contrato de seguro:
(...)



San José, Thursday, 22 de May de 2025

CSV-AI-R-0016-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio
Página 14 de 23

ii) El tomador: persona física o jurídica que, por cuenta propia o ajena, contrata el seguro y traslada los riesgos al asegurador. Es a quien corresponden las obligaciones que se deriven del contrato, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por la persona asegurada. Puede concurrir en el tomador la figura de persona asegurada y beneficiaria del seguro”.

“Artículo 17.- Plazo de prescripción

Los derechos derivados de un contrato de seguro prescriben en un plazo de cuatro años, contado a partir del momento en que esos derechos sean exigibles a favor de la parte que los invoca.”

El subrayado y la negrita no pertenecen al texto original.

Documento Condiciones Generales Seguro Voluntario de Automóviles, Instituto Nacional de Seguros:

“Cláusula 1. Definiciones

“(...) PÉRDIDA TOTAL: Daño general, estructural y/o de los sistemas de un vehículo automotor que a criterio de la compañía aseguradora impiden su reparación para posterior circulación por razones de seguridad jurídica y vial”. **Página 5.**

COLISIÓN: Se refiere al impacto súbito, violento y accidental del vehículo asegurado contra una persona, cualquier animal, o un objeto mueble o inmueble ajenos a dicho vehículo. **Página 6.**

DAÑO VANDÁLICO: Daño o perjuicio dolosamente provocado en detrimento del bien asegurado. **Página 7.**

SALVAMENTO: Es el valor que técnicamente se establece a la parte no destruida de un bien después de la ocurrencia de un evento. **Página 10.**

“CLÁUSULA 26 BASE DE INDEMNIZACIÓN

(...)

1. Indemnizaciones por Pérdida Total

El Instituto indemnizará el Valor Real Efectivo o el Valor Declarado, el que fuere menor o el Valor Convenido, menos las deducciones indicadas en el



San José, Thursday, 22 de May de 2025

CSV-AI-R-0016-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 15 de 23

párrafo primero de esta cláusula, según la modalidad de aseguramiento contratada.

Para determinar que se trata de una pérdida total, el vehículo debe tener un daño estructural o de los sistemas que impida su circulación por razones de seguridad jurídica o vial, según establece la Ley de Tránsito Por Vías Públicas N° 9078, en su artículo 2. Definiciones. El subrayado y resaltado no es del original. **Página 50.**

En los casos en que exista salvamento, el Instituto rebajará del monto de la pérdida bruta su costo, cuando el asegurado elija aceptar su valor. El Asegurado deberá tramitar la solicitud de desinscripción del vehículo y realizará el depósito de placas a la autoridad competente.

(...)

CLÁUSULA 30 PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO

(...)

2. Prescripción en las coberturas “B” “D”, “F”, “H”, “J”, “K”, “N”, “P”, “Y” y “Z”:

Las acciones originadas por esta póliza prescriben por el transcurso de cuatro años, que se contarán a partir de la fecha del evento; plazo dentro del cual el Asegurado está obligado a aportar todos los requisitos y documentos que permiten liquidar su reclamo. Página 53.

El subrayado y la negrita no pertenecen al texto original.

Reglamento de Control Uso y Mantenimiento de Vehículos Oficiales del Consejo de Seguridad Vial N° 43954-MOPT, emitido por el Poder Ejecutivo el 14 abril del 2023

“Artículo 2.- Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento, se definen los siguientes conceptos:

c) **Unidad de Transportes:** La unidad administrativa encargada de la custodia, supervisión, mantenimiento y buen uso de los vehículos y maquinaria del COSEVI, la que a su vez está obligada a prestar el servicio de transportes de acuerdo con la disponibilidad de unidades.

“Artículo 3.- Vehículos propiedad del COSEVI. Son vehículos propiedad del COSEVI, los siguientes:

a) Todos los vehículos adquiridos para cumplir con sus labores ordinarias.

b) Todos los vehículos adquiridos por el COSEVI y que se encuentran mediante convenio en las Direcciones Generales de Educación Vial, Ingeniería de Tránsito y Policía de Tránsito, de acuerdo con la Ley de



San José, Thursday, 22 de May de 2025

CSV-AI-R-0016-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 16 de 23

Administración Vial N° 6324, para el cumplimiento de programas o proyectos de seguridad vial”.

Artículo 4.- Clasificación de los vehículos oficiales de COSEVI. Para los efectos del presente reglamento, los vehículos se clasificarán de la siguiente forma:

a) **De uso administrativo del COSEVI:** estos vehículos son los destinados a los servicios regulares de transporte, para el desarrollo normal de las labores del COSEVI y que deben estar sujetos a las regulaciones vigentes para el uso y control de los vehículos oficiales.

“(...) c) **De uso o destino policial:** vehículos empleados en el cumplimiento de programas en la Dirección General de la Policía de Tránsito, incluyendo radiopatrullas, vehículos tipo grúa y motocicletas”.

“Artículo 7.- Unidad de Transportes. La Unidad de Transportes es la responsable del control, administración, uso y mantenimiento de los vehículos del COSEVI, que además participará junto con las unidades ejecutoras en el planteamiento para la adquisición de nuevos equipos de transporte.

“Artículo 9.- Deberes y Responsabilidades de la Jefatura Unidad Transportes. Son deberes y responsabilidades de la Jefatura de la Unidad de Transportes o a quien esta designe, las siguientes:

“(...) i) Coordinar con la unidad de activos institucionales la inscripción o desinscripción de los vehículos, bajo criterios razonados y justificados, acatando la normativa institucional.

“(...) r) Verificar que las Unidades Administrativas responsables trámiten ante el Instituto Nacional de Seguros y ante la Inspección Técnica Vehicular, lo concerniente a revisiones técnicas, seguros y denuncias de accidentes en los que involucre a los equipos definidos en los incisos b) y c) del artículo 4 del presente reglamento.

“(...) j) Supervisar y tramitar ante la entidad aseguradora, lo concerniente a seguros y denuncias de accidente en los que involucre a los vehículos de uso administrativo del COSEVI. La documentación requerida para la respectiva autorización de pago de seguros, marchamos, deducibles y otros rubros necesarios para la operación de los vehículos, deberá ser tramitada por los responsables de la administración de los activos.”

“Artículo 22.- Prohibiciones de la Jefatura de la Unidad de Transportes. Prohibiciones de la jefatura de la Unidad de Transportes:

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL - AUDITORÍA INTERNA

TEL: (506) 2522-0915

WWW. COSEVI.GO.CR



San José, Thursday, 22 de May de 2025

CSV-AI-R-0016-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 17 de 23

“(...) e) No tramitar ante la entidad aseguradora lo concerniente a seguros y denuncias de accidente en los que se involucre a los vehículos de uso administrativo del COSEVI.

Reglamento para el registro y control de bienes de la administración central y reforma Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 40797 – H, publicado por el Poder Ejecutivo el 02 de febrero del 2018

“Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de claridad e interpretación del presente Reglamento, se definen los siguientes conceptos:

“(...) 11) Baja de bienes: Es el procedimiento administrativo mediante el cual una institución decide retirar definitivamente un bien de los activos que conforman su patrimonio.

Se debe realizar su descargo del sistema informático para el registro y control de bienes en el que está registrado el inventario, así como su retiro físico, previo cumplimiento del procedimiento y los requisitos establecidos para cada caso, según el presente Reglamento y normativa conexa”.

“(...) 14) Bien inservible o en mal estado: Es la condición del bien o conjunto de bienes que no sirven o no pueden ser usados, para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes, por lo que no tienen valor comercial que haga posible su venta, canje, donación o traslado, por lo tanto, serán susceptibles de destrucción, desarme o desmantelamiento”.

“(...) 21) Daño: Es el perjuicio o menoscabo causado en el patrimonio, producto de un evento determinado y puede ser causado por dolo o culpa, o bien puede deberse por caso fortuito o fuerza mayor”.

“(...) 26) Destrucción: Reducir a pedazos o a cenizas algo material, u ocasionarle un grave daño que lo inutilice de manera definitiva para el objeto de su producción y adquisición inicial”.

“(...) 34) Pérdida: Es todo daño o menoscabo que sufre una cosa o bien. Carencia y privación de lo que se poseía. Es dejar de tener o no encontrar algún bien que se poseía”.

“Artículo 6.- Funciones de la Unidad de Administración de Bienes Institucional.

Las funciones de la Unidad de Administración de Bienes Institucional son las siguientes:

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL - AUDITORÍA INTERNA

TEL: (506) 2522-0915

WWW. COSEVI.GO.CR



San José, Thursday, 22 de May de 2025

CSV-AI-R-0016-2025

Al contestar por favor refírase a este oficio

Página 18 de 23

“(...) h) Coordinar el proceso para la baja de bienes, de acuerdo con la causa que lo motiva (destrucción, donación, traslado)”.

Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, publicado por la Asamblea Legislativa el 26 de octubre del 2012

“Artículo 157.- Declaratoria de pérdida total

Cuando un vehículo sea declarado con pérdida total por una entidad aseguradora o por un CIVE, será obligación de la respectiva entidad informar al Registro Nacional. El propietario del vehículo o su mandatario deberá gestionar la desinscripción pertinente.

Es obligación de los propietarios de vehículos declarados con pérdida total realizar la devolución de las placas dentro de los diez días hábiles posteriores a la anotación de la desinscripción del vehículo, de conformidad con el párrafo primero de este artículo”.

Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos 8131, publicado en La Gaceta 198 del 16 de octubre del 2001

“Artículo 3- Fines de la Ley

Los fines de la presente Ley que deberán considerarse en su interpretación y reglamentación serán: Propiciar que la obtención y aplicación de los recursos públicos se realicen según los principios de economía, eficiencia y eficacia”.

Ley General de Control Interno 8292, publicado en La Gaceta 169 del 4 de setiembre del 2002

“Artículo 8-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.

d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico”.

El subrayado y la negrita no pertenecen al texto original.

El Código de Ética del Servidor del Consejo de Seguridad Vial, Decreto 33985-MOPT, Publicado en La Gaceta Número 194 del 7 de octubre del 2007



San José, Thursday, 22 de May de 2025

CSV-AI-R-0016-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Página 19 de 23

"Artículo 11 Deber de responsabilidad. El servidor del Consejo de Seguridad Vial es responsable de las acciones u omisiones relativas al ejercicio de su función; ha de actuar con un claro concepto del deber para el cumplimiento del fin público encomendado al COSEVI".

5. Solicitud

Ante lo descrito y de conformidad con el Artículo N°22 – Competencias, de la Ley General de Control Interno N°8292 inciso d) **se le advierte** sobre la necesidad de establecer e implementar un plan de acción, con responsables y la documentación respectiva, que permita **atender de forma inmediata los temas descritos**, con el objetivo de que se efectúen las acciones administrativas ante en INS y se haga efectivo el pago de las indemnizaciones, por concepto de los siniestros que fueron objetos los citados vehículos Institucionales.

Este servicio se brinda sin perjuicio, de las competencias de seguimiento y la atención posterior que le competen a esta Auditoría Interna, conforme con la Ley General de Control Interno N°8292.

Finalmente, se le recuerda que a fin de garantizar el control público asociado con la acción estatal establecida en el Artículo N° 24 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, así como con el numeral 7 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, la información relacionada con hechos y conductas de los funcionarios públicos es de interés público. En consecuencia, la presente advertencia es de interés público y en virtud de esa condición puede ser publicado en el apartado de "Red de Transparencia" de la página web del COSEVI.

Cordialmente,
AUDITORÍA INTERNA

MBA Silvia Salas Vásquez
Auditora Interna
Consejo de Seguridad Vial

SSV/vso/acs/jlh
C: Archivo
Consecutivo

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL - AUDITORÍA INTERNA
TEL: (506) 2522-0915
WWW. COSEVI.GO.CR



San José, Thursday, 22 de May de 2025

CSV-AI-R-0016-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio
Página 20 de 23

Anexos

Imagen 1

Parte frontal Vehículo Placa 260-1188
Ubicado en Delegación de Tránsito Esparza (Corredor 2, Base 28)



Fuente: Papeles de Trabajo Informe CSV-AI-INF-AF-2025-02.

Imagen 2

Parte lateral izquierda Vehículo Placa 260-1188
Ubicado en Delegación de Tránsito Esparza (Corredor 2, Base 28)



Fuente: Papeles de Trabajo Informe CSV-AI-INF-AF-2025-02.



San José, Thursday, 22 de May de 2025

CSV-AI-R-0016-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio
Página 21 de 23

Imagen 3

Parte trasera Vehículo Placa 260-1188

Ubicado en Delegación de Tránsito Esparza (Corredor 2, Base 28)



Fuente: Papeles de Trabajo Informe CSV-AI-INF-AF-2025-02.

Imagen 4

Parte lateral izquierda Vehículo Placa 260-1188

Ubicado en Delegación de Tránsito Esparza (Corredor 2, Base 28)



Fuente: Papeles de Trabajo Informe CSV-AI-INF-AF-2025-02.



San José, Thursday, 22 de May de 2025

CSV-AI-R-0016-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio
Página 22 de 23

Imagen 5

Cabina Vehículo Placa 260-1188

Ubicado en Delegación de Tránsito Esparza (Corredor 2, Base 28)



Fuente: Papeles de Trabajo Informe CSV-AI-INF-AF-2025-02.

Imagen 6

Vista general Vehículo Placa 260-1188

Ubicado en Delegación de Tránsito Esparza (Corredor 2, Base 28)



Fuente: Papeles de Trabajo Informe CSV-AI-INF-AF-2025-02.



San José, Thursday, 22 de May de 2025

CSV-AI-R-0016-2025

Al contestar por favor refiérase a este oficio
Página 23 de 23

Imagen 7

Vista frontal Vehículo Placa 260-948

Accidente de Tránsito, sector La Guácima, Ruta Nacional 27



Fuente: Auditoría Interna COSEVI.

Imagen 8

Vista lateral Vehículo Placa 260-948

Parqueo institucional oficinas centrales COSEVI, La Uruca



Fuente: Auditoría Interna COSEVI, Parqueo Institucional, 20-05-2025.